



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso verbal – restitución
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00256-00

A pesar de haberse subsanada en debida forma la demanda, no es posible que este despacho pueda conocer del asunto como se procederá a explicar a continuación:

1. Señala el numeral 6º del artículo 26 del Código General del Proceso, que la cuantía en las restituciones se determina de la siguiente forma

“[e]n los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”. (Subrayas intencionales)

2. En el caso sometido a consideración se evidencia lo siguiente:

- 2.1. El vinculo contractual es un arrendamiento sobre el siguiente inmueble

OBJETO: Conceder el goce de un inmueble que consta de Una Bodega de dos(2) plantas, en un área construida de Trescientos Setenta Metros(370 Mts2), divididos así: Trescientos metros(300 Mts2) de planta y Setenta Metros (70 Mts2) de Oficinas.

DIRECCION: CALLE 76 N. 49-47/53 de Santa Fe de Bogotá.

LINDEROS: Por el Norte; En extensión de Quince(15) Metros con la Calle Setenta y Seis(76); Por el Sur, en la misma extensión anterior con Lotes números Diez y Seis(16) y Diez y Siete(17) de la misma manzana. Por el Oriente, en una extensión de veint(20) metros con el lote-número nueve(9), por el Occidente; en extensión de veinte(20) metros, con los lotes números Diez y Ocho(18) y Diez y Nueve(19).

El inmueble, bodega, tiene como matrícula inmobiliaria la número: 050-1337704/de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

- 2.2. Según el hecho 10 de la demanda el canon de arrendamiento mensual es de \$7.709.111 Pesos M/Cte., tal como se evidencia de la siguiente imagen:

10-. El canon de arrendamiento actual corresponde a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 7.709.111, 00) moneda corriente

- 2.3. El termino inicialmente pactado en el contrato de arrendamiento es de 2 años, tal como se evidencia en el mismo:

TERMINO: Dos(2) Años.

FECHA DE INICIACION: Primero(1) de Noviembre de 1996.

FECHA DE TERMINACION: Octubre Treinta y uno(31) de 1998.

3. Así las cosas, al realizar el guarismo para determinar la cuantía del asunto se tiene lo siguiente:



\$7.709.111 Pesos M/Cte. X 24 = \$ 185.018.664 Pesos M/Cte.

Así las cosas, la cuantía para este asunto es de \$185.018.664 Pesos M/Cte., y la menor cuantía va hasta la suma de \$136.278.900 Pesos M/Cte., este asunto no debe ser conocido por lo Jueces Civiles Municipales y por ende se ordenará su rechazo para que sea conocido por los H. Jueces Civiles del Circuito de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia para conocer de este asunto por el factor cuantía.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión del expediente al conocimiento de los H. Jueces Civiles del Circuito, para que conozcan del asunto. Remítase por intermedio de la oficina judicial de reparto adscrita a la DESAJ Bogotá – Cundinamarca.

TERCERO.- EXPEDIR por secretaría los oficios del caso, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Juez

CAB

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 69 fijado hoy 18 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario